



En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción VI, del Estatuto Orgánico de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, y atento a lo preceptuado por el ordinal décimo primero, de las **POLÍTICAS DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, publicadas en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, el 26 de abril de 2017, se hace del conocimiento de la ciudadanía en general, un extracto de las Políticas **Primera, Séptima y Octava**, cuyo texto es del literal siguiente:

“POLÍTICAS DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERA.- OBJETO.- Las presentes políticas de actuación tienen por objeto proporcionar directrices para garantizar el correcto comportamiento de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus actividades frente a compañeros de trabajo de trabajo, visitantes, personas usuarias de instalaciones públicas y la ciudadanía en general...

...

SÉPTIMA.- ATENCIÓN AL PÚBLICO.- Toda persona servidora pública de la Administración Pública de la Ciudad de México y homóloga, incluyendo personal de base, eventual, del Programa de Estabilidad Laboral (Nómina 8) y prestadora de servicios que les corresponda de manera ordinaria o extraordinaria atender a personas en instalaciones y oficinas públicas o en acciones, programas u operativos en la vía pública deberá atender las siguientes acciones y abstenciones específicas:

A. Brindar un trato igualitario al público sin importar origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, género, identidad indígena, identidad de género, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación sexual o preferencia sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales, por consumir sustancias psicoactivas o cualquier otra.

B. Conducirse de manera amable, atenta, cortés, respetuosa, sin el uso de palabras, expresiones o ademanes verbales o corporales agresivos, altisonantes, hostiles o similares con la intención de mostrar burla, agresión o distinción de personas.

C. Atender en el menor tiempo jurídicamente posible las solicitudes, preguntas, trámites, servicios y demás similares solicitados por la ciudadanía.

D. Evitar la revictimización de las personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, adultas mayores, integrantes de comunidades indígenas, e integrantes de grupos LGBTTTI o cualquier otra persona en situación de vulnerabilidad, dando debida atención conforme a protocolos específicos.

E. Contribuir a generar un clima positivo sin distinción alguna.

F. Utilizar enunciados y expresiones positivas, sin distinción alguna, al saludar y despedirse del público que acude a la institución.

Los derechos garantizados a través de las acciones y abstenciones antes enlistadas, deberán garantizarse hasta con el máximo uso de los recursos disponibles y sólo podrán desatenderse en la proporción conducente, cuando una disposición jurídica específicamente señale algo distinto.

OCTAVA.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.- La falta de atención y cumplimiento del presente instrumento, así como las denuncias no veraces, con falsedad, dolo o mala fe, dará lugar a iniciar un procedimiento administrativo disciplinario en contra de las personas servidoras públicas en

eap

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CIUDAD DE MÉXICO

Escuela de Administración Pública
Dirección General, Coordinación General de Certificación, Soporte Legal e Informática
Dirección Jurídica
Calle Tacuba, número 4, Col. Centro,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010
eap.cdmx.gob.mx
T. 5130 5570 Ext. 5313

términos de la legislación en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin menoscabo de dar vista a otras autoridades por la probable comisión de conductas delictivas o faltas cívicas”.

...

Asimismo, el ordinal décimo primero de las Políticas en mención establece que:

- *“Las quejas y reclamaciones podrán presentarse en el domicilio del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación [COPRED] o a través del su correo electrónico quejas.copred@gmail.com o a los teléfonos 53413010 y 55128639.*
- *También podrán presentarse Quejas o Denuncias en la página electrónica <http://www.anticorruccion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana> o a los teléfonos 5627 9739 y 5627 9700 ext. 50231, o en las oficinas de la Contraloría Interna en este Ente Público”.*

No omito señalar, que las Políticas de Actuación de referencia, podrán consultarse íntegramente en el enlace electrónico de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/a854cdae619f11123e6ebe9e25aa6482.pdf.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR JURÍDICO

FRANCISCO JAVIER SANTIAGO SANTIAGO